



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2013-00193-00
Demandante	:	Humberto Baquero Garzón
Demandado	:	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

**REPARACIÓN DIRECTA
DECRETO PRUEBAS INCIDENTE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS**

Revisado el expediente, el 6 de noviembre de 2020 el Despacho emitió auto de obediencia de la sentencia de segunda instancia dictada por el honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca el día 22 de abril de 2020, que revocó la sentencia de este Despacho y ordenó la liquidación de la condena en abstracto.

El apoderado de la parte demandante promovió incidente de liquidación de perjuicios, conforme lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 1437 de 2011, por lo que este Despacho, en auto de fecha 14 de junio de 2022, corrió traslado a la parte demandada, a fin de que se pronunciara en lo que considerara pertinente.

El día 21 de junio de 2022, la apoderada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial describió el traslado, manifestando que el dictamen pericial aportado para la liquidación no era suficientemente claro, por lo que solicitó su contradicción.

Por lo anterior, el Despacho dispone **abrir a pruebas** el presente incidente, como lo ordena el artículo 193 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el inciso tercero del artículo 129 de la Ley 1564 de 2012 y procede con el Decreto de las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

Dictamen pericial obrante en archivo 01 del expediente digital.

DE LA PARTE DEMANDADA:

No se solicitaron pruebas; se solicitó someter el dictamen a contradicción.

Con fundamento en lo anterior, el dictamen pericial deberá surtir el trámite de contradicción previsto en el artículo 219 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 55 de la Ley 2080 de 2021.

Atendiendo lo previsto en el artículo 186 del CPACA, las audiencias se realizarán de forma virtual, para tal fin, previo a la realización de la diligencia, al correo electrónico señalado por las partes para recibir notificaciones judiciales, se les remitirá copia del enlace e instrucciones para la conexión a la audiencia.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR FECHA para la celebración de audiencia de práctica de pruebas dentro del trámite incidental para el **14 de julio de 2022 a las 2:30 p.m.**

SEGUNDO: La parte actora deberá garantizar la comparecencia del perito para surtir el trámite de contradicción del dictamen.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones:

ogvb62@yahoo.com
pipebt79@gmail.com
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
pespinoj@deaj.ramajudicial.gov.co

Así mismo, remítase el link de consulta del expediente virtual a los precitados correos.

Se le pone de presente a las partes que, los canales, protocolos y forma de recepción de memoriales establecidos por el Despacho para la prestación del servicio, podrán ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-36-administrativo-de-bogota/310>

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículos 186 y 201A del CPACA, les asiste el deber a las partes realizar sus actuaciones a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y enviar a su contraparte y demás sujetos procesales, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, actuación de la cual deberá allegar constancia a este Despacho Judicial, remitiendo vía correo electrónico el respectivo memorial informando el cumplimiento de ese deber, so pena de dar aplicación a las sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f8b4b8a6e64bb1daa899ebb6047d370769513c71dfd1613d88a6aff48b652**

Documento generado en 05/07/2022 04:53:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>